ACUERDO MINISTERIAL No. 235-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, nueve de noviembre de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de noviembre de 2023, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (09-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020)**, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola -ICTA- para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (09-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020)**, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola -ICTA-, para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C. A.

Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ADENDA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (09-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLA -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS**: por una parte **PEDRO ANTONIO ROSADO POL**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos setenta y ocho, cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete, mil setecientos cinco (1578 43467 1705), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1) de Presidente de la República, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés (13/01/2013); b) Acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés (16/01/2023). Asimismo, actúo por delegación del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinte, y sus modificaciones, en el cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, delega la función de celebrar y suscribir las actas, contratos y convenios administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida (7ª) doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13), de esta ciudad; que en lo sucesivo podrá ser denominado como **"EL MINISTERIO"**. Por la otra parte comparece **ADÁN OBISPO RODAS CIFUENTES**, de sesenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, noventa mil doscientos cincuenta y cinco, cero novecientos tres (2449 90255 0903), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de Subgerente Técnico Interino, encargado del Despacho de la Gerencia General del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, tal y como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Certificación de Punto Resolutivo número JD guion siete guion siete guion cero ocho diagonal dos mil veintitrés (JD-7-7-08/2023), emitido por Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (25/10/2023), por medio del cual se me nombra como Gerente General Interino de Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, b) Certificación extendida por el departamento de Recursos Humanos de mi representada, en la que se hace constar el acta de toma de

posesión número cero once guion dos mil veintitrés (011-2023), de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés (28/08/2023), mediante la cual tomé formal posesión del cargo de Sub Gerente Interino del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, a partir de ese mismo día, en cumplimiento a lo resuelto por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-; c) Lo preceptuado en el artículo dieciocho (18), numeral dos (2) de la Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (km 21.5) carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva del departamento de Guatemala; que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL INSTITUTO"** o **"ICTA"**. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración de la presente ADENDA la cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número doce guion dos mil veinte (12-2020) entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA); para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil veinte (218-2020), de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA: BASE LEGAL. La presente Adenda se suscribe con fundamento en los que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 3, 5.1, 11.7 y 24 de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto número sesenta y ocho guion setenta y dos (68-72) del Congreso de la República; artículos 2, 7, 8, 9 y del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente ADENDA tiene como objeto modificar las cláusulas, **CUARTA** inciso **B)** y **E)**, **QUINTA, numeral romano uno (I)**, incisos **D)**, **E)**, **F)** y **G)**, adicionar el inciso **F)** a la cláusula **QUINTA numeral romano dos (II)** y **DÉCIMA PRIMERA** inciso **F)**, del Convenio citado en las cláusulas que anteceden.

CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. Se **MODIFICAN** las cláusulas **CUARTA INCISO B) y E)**; **QUINTA numeral romano uno (I)**, incisos **D)**, **E)**, **F)** y **G)** y se adiciona el inciso **F)** a la cláusula **QUINTA. Numeral romano dos (II)**, **DÉCIMA PRIMERA INCISO F)**, las que quedan de la siguiente manera:

*"**CUARTA:** (...) **B) PLAZO.** El plazo del presente Convenio contará a partir de la entrada en vigencia del mismo y será de SESENTA (60) MESES."*

(...) ***E) MODIFICACIONES.*** *"Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas a través de adendas firmadas por las autoridades respectivas de cada una de las partes, las cuales pasarán a formar parte integral del convenio. En caso de modificación al Acuerdo Técnico, deberá justificarse técnicamente por los representantes designados para el efecto y ser puestos a consideración de las autoridades correspondientes, una vez aprobados, se hará constar por acta administrativa emitiendo posteriormente el Acuerdo Técnico actualizado, el cual pasará a formar parte integral del convenio".*

*"**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.** (...) **D)** Promover el desarrollo de sistemas sostenibles de producción agrícola en poblaciones rurales a nivel nacional, por medio de la dotación y uso de plantas, semillas vegetativas y botánicas producto del presente convenio. **E)** Coordinar con el ICTA la actualización al Acuerdo Técnico, en el caso de modificación a las metas de producción de plantas, semillas vegetativas y botánicas. **F)** Nombrar una comisión para la recepción parcial de las plantas, semillas vegetativas y botánicas, proporcionadas por el ICTA de conformidad con las fechas establecidas en el Acuerdo Técnico. **G)** Nombrar una comisión receptora y liquidadora del convenio, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera. **II. DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-.** (...) **F)** Durante el plazo del presente Convenio, el ICTA deberá garantizar el resguardo y almacenamiento de las semillas y materiales vegetativos, posterior a la entrega por medio de un acta administrativa a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin que esto repercuta en gastos adicionales para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Durante este tiempo, los registros de las semillas y materiales vegetativos están bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAFA- del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-. La Dirección de Desarrollo Agrícola a través del Departamento de Granos Básicos, Departamento de Horticultura y del Departamento de Fruticultura y Agroindustria, estará facultada para retirar parcialmente las semillas y materiales vegetativos de las instalaciones del ICTA en coordinación con la UDAFA."*

*"**DÉCIMA PRIMERA:** (...) **F):** Por imposibilidad de llegar a un acuerdo con el mecanismo de conciliación mencionado en la cláusula décima."*

QUINTA: La presente Adenda formará parte integral del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número doce guion dos mil veinte (12-2020) suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA); para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala. El contenido de las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número doce guion dos mil veinte (12-2020) suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), aprobado por el Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil veinte de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se

mantienen inalterables, continúan sin modificación, y conservan su plena validez y vigencia.

SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de la presente ADENDA al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número doce guion dos mil veinte (12-2020) suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA); para la Reactivación Productiva y Económica de los Agricultores de Guatemala, aprobado por el Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil veinte (218-2020), de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL - VIDER -

PEDRO ANTONIO ROSADO POL
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS
GERENCIA GENERAL
GUATEMALA, C. A.

ADAN OBISPO RODAS CIFUENTES
SUBGERENTE TÉCNICO INTERINO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRÍCOLAS -ICTA-